

# MEMORIA TÉCNICA DE LA ACTIVIDAD “Estadística sobre economía social en Andalucía”

|                                     |    |
|-------------------------------------|----|
| 0. IDENTIFICACIÓN.....              | 2  |
| 1. INTRODUCCIÓN.....                | 3  |
| 2. ÁMBITO DE ESTUDIO.....           | 9  |
| 3. RECOGIDA O CAPTURA DE DATOS..... | 10 |
| 4. FLUJO O PROCESO DE TRABAJO.....  | 11 |
| 5. PLAN DE DIFUSIÓN.....            | 16 |
| 6. CALIDAD.....                     | 17 |





## 0. IDENTIFICACIÓN

- **Código y denominación de la actividad:** 07.02.01 Estadística sobre economía social en Andalucía
- **Organismo responsable:** Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo
- **Unidad ejecutora:** Secretaría General Técnica (Unidad estadística y cartográfica)
- **Organismos colaboradores y convenio:** --



## 1. INTRODUCCIÓN

- **Objetivos:** Esta actividad estadística se basa en el estudio de las Sociedades laborales y Cooperativas creadas en Andalucía. En concreto sus objetivos son:
  - Disponer de información sobre la significación económica y utilidad social del sector de la economía social, así como sobre la creación y la actividad de las empresas de economía social, microempresas y otras formas de autoempleo en Andalucía.
  - Proporcionar información sobre las Cooperativas Laborales constituidas y Sociedades Laborales registradas en Andalucía, a partir de la explotación estadística del registro administrativo de Cooperativas y Sociedades Laborales; así como las bajas producidas en el periodo de referencia de los datos.
- **Marco conceptual:**

Las Sociedades Laborales son aquellas sociedades anónimas o de responsabilidad limitada de naturaleza mercantil, en las que la mayoría del capital social es propiedad de los trabajadores que prestan en ellas servicios retribuidos en forma personal y directa, cuya relación laboral lo es por tiempo indefinido.

Además tienen que cumplir una serie de requisitos que se exponen a continuación:

- Ningún socio puede tener más de un tercio del capital, salvo que la sociedad esté participada por el Estado, la Comunidad Autónoma, entidades locales, sociedades públicas, asociaciones o entidades sin ánimo de lucro en cuyo caso la participación en el capital social no podrá superar el 50%. La mayoría del capital debe estar en manos de trabajadores que presten sus servicios de forma personal y directa para la sociedad y tengan una relación laboral indefinida.
- Para mantener la condición de "Sociedad Laboral" debe respetarse el siguiente límite: que el número de horas-año trabajadas por trabajadores indefinidos no socios no puede ser superior al 15% del total horas-año trabajadas por los socios-trabajadores. Si la Sociedad emplea a menos de 25 trabajadores ese porcentaje no podrá ser superior al 25.
- Puede haber dos clases de acciones o participaciones: las de la "clase general" y las de "clase laboral", identificándose de esta última manera las pertenecientes a los trabajadores indefinidos. Las acciones de la clase laboral nunca pueden ser privadas del derecho de voto .
- En las transmisiones voluntarias de acciones/participaciones de la clase laboral se reconoce un derecho de adquisición preferente a favor de las siguientes personas y por este orden: trabajadores indefinidos no socios; socios trabajadores; socios no trabajadores; resto de trabajadores; la propia Sociedad. El propósito es aumentar el número de trabajadores socios frente a los meramente trabajadores y que no disminuya el número de socios trabajadores.



- La extinción, por cualquier causa, de la relación laboral existente entre la Sociedad y un socio trabajador obligará a éste a ofrecer la adquisición de sus acciones/participaciones.
- Si la Sociedad está administrada por un Consejo de Administración y existen dos clases de acciones/participaciones el nombramiento de sus miembros deberá ser proporcional a esa dualidad.
- Además de las reservas legales y estatutarias procedentes, la sociedad vendrá obligada a constituir un Fondo Especial de Reserva, que se dotará con el 10 por ciento del beneficio líquido de cada ejercicio, y que sólo podrá destinarse a la compensación de pérdidas en el caso de que no existan otras reservas disponibles suficientes para este fin.

Las Sociedades Cooperativas son sociedades participativas que asocian a personas físicas o jurídicas con intereses o necesidades socioeconómicas comunes, para cuya satisfacción y en interés de la comunidad realizan cualquier actividad empresarial, con arreglo a los principios y disposiciones de la Ley 2/1999 de Sociedades Cooperativas andaluzas.

Cooperativas de primer grado: Son aquellas que agrupan a personas físicas o jurídicas con objetivos socio-económicos comunes, para cuya obtención realizan una determinada actividad, por lo general con carácter empresarial.

Cooperativa de trabajo asociado: la que agrupa como socios ordinarios a personas físicas que, mediante su trabajo, realizan cualquier actividad económica para terceros, con la finalidad de obtener un empleo desarrollando conjuntamente una actividad empresarial.

Cooperativa de Consumidores y usuarios: la que tiene por objeto procurar, en las mejores condiciones de calidad, información y precio, bienes y servicios para el consumo o uso de los socios o de quienes con ellos conviven habitualmente.

Cooperativa de servicios: la que asocia a personas físicas o jurídicas, titulares de explotaciones industriales o de servicios y a profesionales o artistas, que ejerzan su actividad por cuenta propia y tengan por objeto la prestación de suministros y servicios y la realización de operaciones encaminadas a mejorar las actividades profesionales o las explotaciones de sus socios.

Cooperativas de segundo o ulterior grado: Son aquellas que agrupan exclusivamente a cooperativas, que se unen con la finalidad de alcanzar objetivos comunes de naturaleza económica, instaurando un singular modelo de integración o de concentración empresarial.

Cooperativas de integración: Son aquellas que agrupan a cooperativas y a entidades o personas jurídicas, públicas o privadas para el cumplimiento y desarrollo de fines económicos comunes.

Federación de cooperativas y asociación de federaciones: Las sociedades cooperativas, para la defensa y promoción de sus intereses, podrán constituir federaciones y éstas podrán, a su vez, asociarse libremente, sin perjuicio de poder acogerse a otra fórmula asociativa conforme al derecho de asociación.



- **Marco jurídico:**

- Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluza.
- Ley 5/2018, de 19 de junio, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluza.
- Decreto 123/2014, de 02 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluza.
- Decreto 149/2021, de 27 de abril, por el que se modifica el Decreto 123/2014, de 2 de septiembre, y el Reglamento de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluza, aprobado por dicho decreto.
- Orden de 26 de julio de 2012, por la que se regula la tramitación telemática de los procedimientos de inscripción y de certificación relativos al Registro e Andalucía y al Registro de Sociedades Laborales de Andalucía.
- Decreto 3/2018, de 16 de enero, por el que se crea el Consejo Andaluz de Entidades de Economía Social.
- Decreto 193/2010, de 20 de abril, por el que se crea el Registro de Empresas de Inserción en Andalucía y Centros Especiales de Empleo.
- Orden de 20 de octubre de 2010, por la que se regula el procedimiento de calificación e inscripción de los Centros Especiales de Empleo.
- Ley 44/2015, de 14 de octubre, de Sociedades Laborales y Participadas.
- Real Decreto 2114/1998, de 2 de octubre, sobre Registro Administrativo de Sociedades Laborales.
- Orden de 26 de julio de 2012, de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, por la que se regula la tramitación telemática de los procedimientos de inscripción y de certificación relativos al Registro de Andalucía y al Registro de Sociedades Laborales de Andalucía.
- Real Decreto ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo.
- Real Decreto-ley 8/2021, de 4 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes en el orden sanitario, social y jurisdiccional, a aplicar tras la finalización de la vigencia del estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



- Ley 12/1989, de la Función Estadística Pública (B.O.E. de 11 de mayo de 1989).
- Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 9/2023, de 25 de septiembre, por la que se aprueba el Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2023-2029 y sus programas estadísticos y cartográficos de desarrollo.

- **Antecedentes:**

- Ley 6/1993 del Plan Estadístico de Andalucía 1993-1996.
- Ley 4/1998, de 1 de octubre, del Plan Estadístico de Andalucía 1998/2001.
- Ley 8/2002, de 17 de diciembre, del Plan Estadístico de Andalucía 2003-2006 y de modificación de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 4/2007, de 4 de abril, por la que se modifica la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueba el Plan Estadístico de Andalucía 2007-2010 (ampliado posteriormente hasta 2012).
- Ley 3/2013, de 24 de julio, por la que se aprueba el Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2013-2017.
- En la Ley 6/1993, de 19 de julio, del primer Plan Estadístico de Andalucía 1993-1996 aparece como objetivo conocer las características fundamentales de las sociedades cooperativas, sociedades anónimas laborales, asociaciones profesionales y mutualidades laborales de Andalucía. Este objetivo se ha reflejado en todos los programas estadísticos anuales. En el Plan Estadístico de Andalucía 2013-2017, esta actividad da respuesta a la necesidad de información “Disponer de información sobre la significación económica y utilidad social del sector de la economía social, así como sobre la creación y la actividad de las empresas de economía social, microempresas y otras formas de autoempleo en Andalucía”.
- En el actual Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2023/2029, aprobado por *Ley 9/2023, de 25 de septiembre*, se recogen algunos de los retos que deberán abordar la estadística y la cartografía en los próximos años, que serán, entre otros, los siguientes: la medición de fenómenos emergentes que no están bien captados en la actualidad, como, por ejemplo, la migración y despoblación y la desigualdad económica y social.

- **Justificación y utilidad:**

La realidad económica andaluza hace que cobre especial importancia el conocimiento de la estructura y distribución de las Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales de nuestra Comunidad, siendo de gran utilidad la obtención de estadísticas e indicadores que permitan cuantificar el estado de estas entidades en los distintos sectores económicos a los que pertenecen y su incidencia en cada uno de ellos. Además, se permitiría la obtención de esta



información de forma ágil y completa, cubriéndose así la necesidad de proporcionar información sobre la creación y actividad de las empresas de economía social, que constituyen nuevos métodos de creación de empleo, donde se fomenta a la vez la participación de los trabajadores en las empresas.

- **Restricciones y alternativas:**

- *Restricciones externas:* Para el Registro de sociedades laborales: No se recoge la actividad principal de la sociedad. Por tanto para poder ofrecer información por actividad económica es necesario codificar el campo objeto social de la empresa. A veces no hay información suficiente en este campo para poder codificar exactamente la actividad económica según la Clasificación Nacional de Actividades Económicas. En otras ocasiones, cuando el objeto social incluye varias actividades no hay datos para asignar la actividad principal.

No hay datos sobre trabajadores por cuenta ajena. Por lo que el dato de empleo que se tiene de estas empresas corresponde únicamente a los socios trabajadores existentes en el momento de su creación.

Para el Registro de cooperativas: El citado registro recoge la actividad en un campo de texto libre lo que dificulta su posterior codificación según la Clasificación Nacional de Actividades Económicas.

- *Restricciones internas:* -
- *Alternativas:* pedir en la solicitud de inscripción que la empresa se clasifique en el código CNAE que le corresponda según la actividad principal que vaya a desarrollar.

- **Comparabilidad territorial:**

Los antecedentes de esta actividad estadística los encontramos en la publicación “Boletín de Estadística Laboral”, editado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Subdirección General de Estadística, desde el año 1983.

El Instituto Nacional de Estadística (INE) en el Plan Estadístico Nacional 1993-1996 (aprobado por el Real Decreto 136/1993 de 29 de enero), incorporaba las estadísticas:

- 2208 Cooperativas
- 2209 Sociedades Anónimas Laborales dentro del Sector o tema “Trabajo y Salarios”. Como organismos responsables de las mismas aparecían el entonces Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y las CC.AA.

Estas actividades estadísticas han seguido incluyéndose en los Planes Estadísticos Nacionales: PEN 1997-2000, PEN 2001-2004, en el PEN 2005-2008, en el PEN 2009-2012 y en el PEN 2013-2016, así como en los Programas Anuales correspondientes a los años 1994 a 2013.

En el Plan Estadístico Nacional 2013-2016, dentro del sector o tema “Estadísticas de empresas y unidades de producción no referidas a sectores particulares” se recogen las siguientes operaciones:



- Cooperativas constituidas
- Sociedades laborales registradas
- Sociedades cooperativas y sociedades laborales inscritas en la Seguridad Social.

Estas actividades aparecen reflejadas en el Programa anual 2013 y los organismos que intervienen son: INE, Registro Mercantil Central y Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España (MJUS).

En la actualidad está vigente el Programa anual 2023, aprobado por Real Decreto 17/2023, de 17 de enero, por el que se aprueba el Programa anual 2023 del Plan Estadístico Nacional 2021-2024, el cual recoge las siguientes operaciones relativas a cooperativas y sociedades laborales:

- Dirección, elaboración y coordinación.
- Recogida trimestral de información estadística.
- Tratamiento de los datos.
- Difusión trimestral de los datos correspondientes a diciembre del año 2022 hasta septiembre del año 2023.



## 2. ÁMBITO DE ESTUDIO

- **Objeto de estudio:** Cooperativas y sociedades laborales registradas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- **Resolución, escala o desagregación del objeto de estudio:** Municipal.
- **Fenómenos o variables:**

Información administrativa sobre las empresas que adoptan la forma de cooperativa o sociedad laboral.

Las principales variables manejadas en el desarrollo de la actividad son:

- Cooperativas
  - Tipo
  - Provincia
  - Trimestre / Mes de inscripción
- Sociedades laborales:
  - Tipo
  - Socios
    - Tipo
    - Sexo
  - Capital social
- Actividad económica
- Estado de la cooperativa o sociedad laboral



### 3. RECOGIDA O CAPTURA DE DATOS

- **Sujeto informante:** Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo
- **Tipología de datos a suministrar:** Se trata de datos sobre personas jurídicas.
- **Periodicidad:** Mensual
- **Método de obtención:**

La información de base se encuentra en dos registros administrativos:

- Registro de cooperativas andaluzas.
- Registro de sociedades laborales.

Estos registros se encuentran en una Base de datos ORACLE. En la unidad estadística se extrae la información de ORACLE para su depuración y tratamiento posterior.

Se trata de una explotación de información administrativa, en concreto:

**Nombre oficial de la fuente 1:** Registro de cooperativas andaluzas

**Nombre oficial de la fuente 2:** Registro de sociedades laborales

**Organismo responsable de la gestión de la fuente:** Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

**Departamento Administrativo que gestiona la fuente 1:** Delegaciones Territoriales de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades (registros provinciales)

**Departamento Administrativo que gestiona la fuente 2:** Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social

La forma de acceso a la información y el flujo, así como los mecanismos diseñados para comprobar la fiabilidad se especifican en el apartado siguiente.



#### 4. FLUJO O PROCESO DE TRABAJO

- **Preparación y tratamiento base de la información:**

La preparación y tratamiento de la información lo realiza la Unidad Estadística y Cartográfica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, dependiente de la Secretaría General Técnica.

La información se extrae de la base de datos Oracle para su depuración y tratamiento por la Unidad Estadística y Cartográfica de esta Consejería.

A más detalle, se obtiene de la base de datos "RSCL" y se tramita en R, primero generando las altas y bajas de las Sociedades Laborales y después se generan las altas y bajas de las Cooperativas. En ambos casos se cargan cada mes los datos de todos los meses anteriores en la base de datos BADEA.

Por último se obtienen las activas, que se cargan el primer día hábil de cada mes, actualizando los meses anteriores, debido a que RSCL es un registro que se actualiza continuamente.

Una vez que son publicadas las altas y bajas de Cooperativas y Sociedades, se envían los respectivos ficheros al Ministerio.

- **Garantía del secreto estadístico y protección de datos personales.**

En la publicación mensual, la unidad ejecutora de esta estadística adopta las medidas técnicas, administrativas y organizativas para asegurar que la protección de datos confidenciales es efectiva en todas las fases del tratamiento de los datos: recogida de los datos desde los registros administrativos, depuración de los datos, elaboración de la publicación, conservación de los datos y atención a peticiones de información a medida.

De esta forma queda garantizado el secreto estadístico de la información y lo referido a la garantía de datos de carácter personal.

Las variables afectadas por la protección son las referidas a datos identificativos, profesionales y descriptivos del Registro de Sociedades Laborales y del Registro de Sociedades Cooperativas de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, referidas a las altas y bajas en las Sociedades Laborales y en las Sociedades Cooperativas.

No se lleva a cabo ningún análisis de riesgo.



- **Codificación, estándares, nomenclaturas y clasificaciones utilizadas:**

### **Criterios y variables de clasificación**

Las variables de clasificación en la población son las siguientes:

- **Tipos de cooperativas**
  - Cooperativas de primer
    - Cooperativa de trabajo asociado
    - Cooperativa de consumidores y usuarios
      - De suministros de artículos de consumo, uso, vestido, mobiliario y demás elementos propios de la economía doméstica.
      - De servicios diversos.
      - De suministros especiales.
      - De ahorro para el consumo.
      - De suministros, servicios y actividades para el desarrollo cultural.
      - De viviendas.
      - De crédito.
      - De seguros.
      - Educativas.
    - Cooperativa de servicios
      - Agrarias.



- Explotación comunitaria de la tierra.
- Cooperativas de segundo o ulterior grado.
- Cooperativas de integración.
- Federación de cooperativas y asociación de federaciones.
- **Tipo de socio en cooperativa**
  - Socio de trabajo
  - Socio inactivo
  - Socio colaborador
  - Asociado
- **Tipo de socio en sociedades laborales**
  - Socio trabajador
  - Socio no trabajador o capitalista
  - Socio Persona Jurídica
  - Pública
  - Privada

En las variables relativas a la actividad se utiliza la clasificación oficial CNAE 2009, cuya características relevantes son las siguientes:

- **Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009 y 2025).** Es la resultante del proceso internacional de revisión denominado Operación 2007, y ha sido elaborada según las condiciones recogidas en el Reglamento de aprobación de la NACE Rev.2.



Se trata de una clasificación económica recogida en el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009) que tiene por objetivo, establecer un conjunto jerarquizado de actividades económicas que pueda ser utilizado para favorecer la implementación de estadísticas nacionales que puedan ser diferenciadas de acuerdo con las actividades establecidas y clasificar unidades estadísticas y entidades según la actividad económica ejercida.

La CNAE-2009 incluye un primer nivel consistente en rúbricas identificadas mediante un código alfabético (secciones), un segundo nivel consistente en rúbricas identificadas mediante un código numérico de dos cifras (divisiones), un tercer nivel consistente en rúbricas identificadas mediante un código numérico de tres cifras (grupos), y un cuarto nivel consistente en rúbricas identificadas mediante un código numérico de cuatro cifras (clases).

Real Decreto 10/2025, de 14 de enero, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2025 (CNAE-2025).

Desde la entrada en vigor de la CNAE-2009 el 1 de enero de 2009, la globalización y la digitalización han cambiado la forma en que muchas actividades proporcionan bienes y servicios. Hay actividades que han cobrado importancia en la economía mundial, europea y nacional, mientras que otras la han perdido. También se han producido cambios rápidos en el ámbito de las tecnologías de la información. Además, la mayor concienciación sobre el impacto de la economía en el medio ambiente ha dado lugar a actividades especializadas destinadas a protegerlo. En suma, desde 2009 la economía ha evolucionado y sufrido múltiples cambios. El objetivo del real decreto 10/2025 es actualizar dicha clasificación reflejando las nuevas actividades económicas que han sido posibles gracias a los avances estructurales, científicos y tecnológicos.

El INE, en función de sus competencias, garantizará su difusión y mantenimiento, con el objeto de reflejar los cambios estructurales de la economía, y en especial del desarrollo tecnológico.



- Además se emplea la “Clasificación oficial estadística de provincia y municipios” . Las denominaciones de los municipios y provincias que se presentan son las que figuran en el Registro de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. En dicho registro, creado mediante el Real Decreto 382/1986, de 10 de febrero, siguiendo las disposiciones establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, deben inscribirse todas las entidades locales, entendiendo por tales a los municipios, provincias, islas, entidades de ámbito territorial inferior al municipio y mancomunidades de municipios. El Instituto Nacional de Estadística es el Organismo encargado de asignar los códigos correspondientes a cada municipio que se componen de cinco dígitos: los dos primeros corresponden al código de la provincia y los tres restantes al del municipio dentro de ésta. Asimismo se publica un sexto dígito de control que, asignado mediante una regla de cálculo, permite la detección de errores de grabación y codificación. El código de tres dígitos se asignó correlativamente por orden alfabético a nivel provincial para los municipios existentes a fecha 31-12-1970 manteniéndose hasta ahora. A los municipios de nueva creación se les asigna un código que empieza por 9 correlativo al último existente dentro de cada provincia, mientras que los códigos de los municipios que han desaparecido no han sido reutilizados, a no ser que se dé de alta un municipio existente después de 1970 para el que se le consigna el código que tuviera en la fecha de la baja.

- **Mantenimiento, conservación y actualización:**

La fuente desde donde se obtienen los datos para esta estadística provienen de la base de datos ORACLE, lo cual asegura el mantenimiento, conservación y actualización de los mismos. Estos datos son enviados al Ministerio de Trabajo y Economía Social para su publicación y es en el mismo donde son conservados y en su caso actualizados.

En cuanto a la publicación, cuando se actualiza información se añade a la serie, manteniéndose el histórico de datos



## 5. PLAN DE DIFUSIÓN

- **Producto:** Estadística sobre Economía Social en Andalucía
- **Tipo de resultados y formatos:**

Tablas en formatos: pdf, xls, Pc-Axis, Csv, OpenOffice, JSON.

- **Periodicidad:** Mensual
- **Usuarios:**

La información disponible va dirigida a todo tipo de usuario y en mayor medida a los empresarios andaluces.

Actualmente no existe ningún procedimiento para evaluar la satisfacción y la calidad percibida por ellos.



## 6. CALIDAD

- **Respecto al productor de los datos:**

- *Reproducibilidad del proceso:*

Se dispone de un documento metodológico en el que se hace una descripción de los pasos a seguir para la elaboración de la actividad, desde la forma que se realiza la extracción de los datos en la base de datos de los Registros de Sociedades Laborales y el de Sociedades Cooperativas hasta el tratamiento final de la información con BADEA, pasando por los pasos intermedios de detección de errores e incoherencias en los datos originales así como su transformación para poder ser utilizados con BADEA. También se recoge la organización de las carpetas de trabajo y los ficheros que son generados con el software libre estadístico R.

Este documento está en constante revisión y actualización.

- *Oportunidad:* Existe una diferencia temporal de dos meses respecto a la obtención de datos y la publicación de los datos.
  - *Puntualidad:* Las fechas de publicación son conformes al calendario de publicaciones.
  - *Disposición y disponibilidad:* Los datos están disponibles en los primeros días del segundo mes posterior.

Las peticiones recibidas que no pueden ser resueltas a través de la propia publicación, son atendidas debidamente e incorporadas a la misma como nuevas consultas siempre que ello sea factible.

- **Respecto a los procesos:**

Tanto los datos recogidos y tramitados de cooperativas como los de sociedades laborales están sistematizados y se realizan a través de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social donde se centraliza la información facilitada por el Registro de Cooperativas del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

- **Respecto a los resultados:**

- *Relevancia y utilidad:* Dado que los objetivos de esta estadística es la de disponer de información sobre la significación económica y utilidad social del sector de la economía social, así como sobre la creación y la actividad de las empresas de economía social, microempresas y otras formas de autoempleo en Andalucía, esta es puesta a disposición de los diferentes agentes y Administraciones, por lo que resulta relevante y de gran utilidad para que los primeros tengan los datos oportunos y las segundas puedan realizar las acciones oportunas para la mejora en dicha economía social.
  - *Precisión y confiabilidad:* Los datos son recogidos de fuentes oficiales, en concreto de los Registros de Cooperativas y de Sociedades Laborales del Ministerio de Trabajo y Economía Social a través de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía



Social. Por tanto son datos oficiales, lo que les otorga un alto grado de precisión y confiabilidad, aunque no existen indicadores de precisión.

- *Nivel de estandarización o conformidad:* La difusión de los resultados se hace a través de BADEA, que utiliza conceptos OLAP, que son estándar.
- *Esquema de calidad:* ---